

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y GREEN GUIDE**



REUNIDOS

De una parte, D^a Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, con C.I.F. P-1814200-J, y domicilio en Plaza de España, 1, 18600 Motril, actuando en nombre y representación de éste, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

Y de otra parte, D. Fermín Anguita Fortes, que interviene en calidad de Gerente de GREEN GUIDE, con N.I.F. 45.072.716-F y con domicilio en C/ Palmito nº 16, 18600 Motril (Granada), actuando en nombre y representación de ésta, en adelante GREEN GUIDE.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para la formalización del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

- 
- I. *Que dentro de los elementos distintivos de la oferta de nuestro territorio se encuentran el clima y la orografía, y por ende, cultivos que en él prosperan, en relación a tres ejes temáticos fundamentales como son los subtropicales, los hortofrutícolas y la caña de azúcar.*
 - II. *Que con la intención de crear alternativas que complementen al turismo de Sol y Playa así como de diversificar nuestra oferta, EL AYUNTAMIENTO estima necesarias iniciativas de cooperación público-privada que potencien nuestras señas de identidad a través de rutas específicas, poniendo a disposición de las empresas que las comercializan los recursos municipales vinculados.*
- 

- III. *Que GREEN GUIDE es una entidad privada que fue creada con la finalidad, entre otras, de promocionar y comercializar visitas a rutas agroturísticas, llevando a cabo, entre otras actividades, las de búsqueda de recursos expositivos y divulgativos así como las de colaboración con otras instituciones, entidades y organismos para facilitar la divulgación y comunicación cultural en este campo agroturístico.*
- IV. *Que tanto el AYUNTAMIENTO como GREEN GUIDE están interesados en acercar el agroturismo y la cultura motrileña así como ofrecer una mayor oferta turística y cultural a los grupos de visitantes de tal forma que puedan acceder gratuitamente al Museo Preindustrial de la Caña de Azúcar.*
- V. *Que la Ordenanza que regula los Precios Públicos por la prestación de servicios y acceso a museos municipales señala en su artículo 5 que “las visitas organizadas por instituciones, colectivos o asociaciones, estarán sujetas a lo estipulado en las tarifas señaladas, salvo que se haya suscrito el convenio correspondiente”.*
- VI. *Que ambas partes están de acuerdo en establecer una colaboración en el campo participativo y cultural, de interés común, para el fomento de las visitas al Museo Preindustrial de la Caña de Azúcar.*

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, El AYUNTAMIENTO y GREEN GUIDE.

CONVIENEN

Que ambas partes se encuentran interesadas en aunar esfuerzos y suscribir el presente acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades y que encauce las normas de actuación sometiéndose las partes intervinientes a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO facilitará el acceso gratuito al Museo Preindustrial de la Caña de Azúcar a los grupos organizados por GREEN GUIDE, previa solicitud de la misma, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:



1ª.- GREEN GUIDE deberá solicitar previamente al AYUNTAMIENTO el número de entradas que sean necesarias para el grupo visitante a fin de concertar la respectiva visita, quedando supeditada a la disponibilidad de entradas para el día propuesto. En cualquier caso, el número máximo de entradas solicitadas no podrá exceder mensualmente de las 110 unidades.

2ª.- En caso de que no exista disponibilidad de entradas para el día solicitado, el AYUNTAMIENTO y GREEN GUIDE podrán pactar de mutuo acuerdo otro día para la realización de la visita pretendida.

3ª.- Una vez concertada la cita, GREEN GUIDE deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la persona representante de la misma que acompañara al grupo visitante, a la que se hará entrega de los tickets emitidos para el grupo en cuestión, y que velará por el más correcto y riguroso desarrollo de la visita acordada.

4ª. El número de componentes del grupo visitante no podrá sobrepasar en ningún caso el número de tickets entregados.

5ª.- Las personas que compongan el grupo visitante no podrán solicitar directamente la entrada individual gratuita al Museo, estando obligados a realizar la visita con el grupo.

SEGUNDA.- Por su parte, GREEN GUIDE se compromete a:

1ª.- Incluir el logotipo del AYUNTAMIENTO en toda aquella publicidad o material gráfico que edite durante la vigencia del presente Convenio, así como hacerlo constar como colaborador en su página web, redes sociales, etc.

2ª.- Realizar de manera gratuita una visita guiada para los tres grupos que determine el Ayuntamiento a lo largo del periodo de vigencia del convenio, previa concertación por las partes.

3ª.- Suministrar al Ayuntamiento tres artículos sobre agroturismo a lo largo del periodo de vigencia del convenio, para que este a su vez los pueda publicar a través de todos aquellos medios que estime oportunos como elementos de promoción turística.

TERCERA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.


CUARTA.- Este acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, comunicada de forma motivada por escrito con quince días de antelación, con omisión de subsanación.
- c) Cumplimiento del plazo de vigencia.

QUINTA.- Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y ejecución del presente convenio, ambas partes se someten a los tribunales competentes de la provincia de Granada.

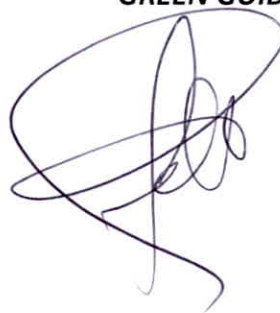
Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en Madrid, a veintidós de enero de dos mil catorce.

EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL



Luisa García Chamorro

GREEN GUIDE



Fermín Anguita Fortes

